



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 79 -2012-SERNANP

Lima, 16 ABR. 2012

VISTO:

El Memorándum N° 160-2012-SERNANP-SG de fecha 30 de marzo de 2012 del Secretario General del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, PROFONANPE y el Instituto Nacional de Recursos Naturales suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Proyecto "Desarrollo de la Capacidad Institucional del SINANPE para la Gestión, Administración y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad y los Recursos Naturales en Áreas Protegidas". – Proyecto SINANPE II;

Que, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP mediante Resolución Presidencial N° 024-2009-SERNANP del 04 de febrero de 2009, ratificó el Convenio de Cooperación Interinstitucional a que se refiere el considerando precedente, asumiendo los compromisos y/o obligaciones contraídos en ellos;

Que, el Proyecto SINANPE II ha convocado en el portal institucional del SERNANP, con fecha 16 de marzo de 2012, la convocatoria para un abogado especialista en Derecho Administrativo y Gestión Administrativa, a quien se le contratará mediante el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, en la citada convocatoria ha resultado ganadora, la señorita abogada María Elena Lazo Herrera, profesional que ocupa una plaza de Contrato a Plazo Indeterminado bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728 en la entidad;



Que, en consecuencia, la citada profesional mediante comunicación de fecha 28 de marzo de 2012, ha solicitado la retención de su plaza, así como, la suspensión de su remuneración, por el plazo del contrato administrativo de servicios, en virtud a la selección del proceso llevado a cabo por el Proyecto SINANPE II, solicitud remitida por el Secretario General a la Jefa de la Oficina de Administración con el documento del visto;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala: *"Las entidades públicas que cuentan con personal contratado a través de convenios de administración de recursos, del Fondo de Apoyo Gerencial del Sector Público u otros similares, podrán incorporarlos al régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 1057. Para este efecto, deberán efectuar las acciones que correspondan en el marco de las disposiciones legales vigentes, a fin de considerar el financiamiento respectivo en su presupuesto institucional de manera previa a la programación del gasto de la contratación mediante contratos administrativos de servicios. En estos casos, la celebración de contratos administrativos de servicios se realiza sin aplicar el procedimiento regulado en el artículo 3° del presente reglamento"*;

Que, asimismo, el artículo 5°, numeral 5.1, del precitado Reglamento estipula que el contrato administrativo de servicios es de plazo determinado, cuya duración no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación, pudiendo ser prorrogado o renovado;

Que, en virtud a lo expuesto en los considerando precedentes, y teniendo en cuenta los resultados de la convocatoria del Proyecto SINANPE II, y de común acuerdo, corresponde disponer la suspensión del contrato, y en consecuencia, la respectiva remuneración de la citada profesional contratada a plazo indeterminado en la modalidad contractual regulada por el Decreto Legislativo N° 728;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11°, literal h), del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Disponer la reserva y/o retención de la plaza, con Contrato a Plazo Indeterminado bajo el Decreto Legislativo N° 728, Plaza CAP SERNANP - Clasificación SP-ES, Oficina de Asesoría Jurídica, Abogado con Código N° 50-5-00-5, de Contrato a Plazo Indeterminado bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728 de la abogada María Elena Lazo Herrera, así como, la suspensión del pago de su remuneración, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución Presidencial, debiendo retornar obligatoriamente a la indicada plaza al término de su contratación en el Proyecto SINANPE II.



**Artículo 2º.-** Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración del SERNANP efectúen las acciones necesarias para la reserva de la plaza de la mencionada servidora.

**Artículo 3º.-** Disponer la eficacia anticipada de los efectos jurídicos de la presente resolución presidencial al 01 de abril de 2012.

Regístrese y comuníquese.



**Pedro Gamboa Moquillaza**

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado

